

**SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL.-**

**MARIO ECHEVERRIA LARREA**, por los derechos que represento de la Compañía **OCEANSECURITY C. LTDA.**, en mi calidad de **Gerente General**, ante usted respetuosamente comunico lo siguiente:

Que según consta de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la Compañía **OCEANSECURITY C. LTDA.** la cual fue celebrada a los 6 días del mes de Junio del presente año, ante el AB. FRANCISCO CORONEL FLORES, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con fecha 12 de Junio del 2.007, he registrado la siguiente cesión de participaciones:

1.- El señor **RICARDO DANIEL ESCOBAR MÁRQUEZ**, con la autorización de su cónyuge **SILVIA LARREA DE ESCOBAR**, cede y transfiere sus **NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO ( 9.998 )**, participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una de ellas, de la siguiente manera: **CINCO MIL DOSCIENTAS (5.200)** a favor de **LEONARDO TAMARIZ MEJÍA**; y las restantes **CUATRO MIL SETECIENTAS NOVENTA Y OCHO (4.798)** a favor de **MARIO RICARDO ECHEVERRIA LARREA**.

2.- La Señora **AB. GINA SERRANO PRADO**, cede y transfiere **UNA (1)**, participación social, igual, acumulativa e indivisible de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, a favor del Señor **MARIO RICARDO ECHEVERRIA LARREA**.

En virtud de estos antecedentes, a partir del 12 de Junio del 2007, fecha en que se inscribió la cesión en el Registro Mercantil, la nómina de socios de la Compañía **OCEANSECURITY C. LTDA.**, queda establecida de la siguiente forma:

* <b>LEONARDO TAMARIZ MEJÍA</b>	<b>5.200 PARTICIPACIONES</b>
* <b>MARIO R. ECHEVERRIA LARREA</b>	<b>4.799 PARTICIPACIONES</b>
* <b>LEOPOLDO ARANA FUENTES</b>	<b>1 PARTICIPACIÓN</b>
<hr/>	
<b>TOTAL DE PARTICIPACIONES:</b>	<b>10.000 PARTICIPACIONES</b>

Atentamente,

p. **Compañía OCEANSECURITY C. LTDA.**

**MARIO RICARDO ECHEVERRIA LARREA**  
**GERENTE GENERAL**  
**C.I. No. 090615530-4**

ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE HACEN LOS SEÑORES RICARDO DANIEL ESCOBAR MÁRQUEZ Y LA ABOGADA GINA SERRANO PRADO, EN CALIDAD DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA OCEANSECURITY C. LTDA., A FAVOR DE LOS SEÑORES LEONARDO TAMARIZ MEJÍA Y MARIO RICARDO ECHEVERRÍA LARREA-----  
CUANTIA: USD \$9.999-----

En la ciudad de Guayaquil, Cantón del mismo nombre, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los Seis días del mes de Junio del Dos Mil Siete, ante mí, **ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** comparecen: el Señor **RICARDO DANIEL ESCOBAR MÁRQUEZ,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos; la Señora **GINA SERRANO PRADO,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, de profesión abogada, por sus propios derechos; y, por otra parte comparece el Señor **LEONARDO TAMARIZ MEJÍA,** de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo, de estado civil casado, por sus propios derechos; y el Señor **MARIO RICARDO ECHEVERRÍA LARREA,** quien es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil



casado, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos; además comparece la Señora **SILVIA LARREA ROBLES DE ESCOBAR**, quien es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, dedicada a los quehaceres domésticos, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una por la cual conste la Cesión de Participaciones de la Compañía de Responsabilidad Limitada **OCEANSECURITY C. LTDA.**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**

**INTERVINIENTES.**- Intervienen en la presente Escritura Pública, por una parte: **a)** El señor **RICARDO DANIEL ESCOBAR MARQUEZ**, por sus propios derechos, parte a la que en adelante y para los efectos del presente contrato, se la podrá denominar simplemente como "**El Cedente**"; **b)** La señora **AB. GINA NARCISA DEL CARMEN SERRANO PRADO**, por sus propios derechos, parte a la que en adelante y para los efectos del presente contrato, se la podrá denominar simplemente como "**La Cedente**"; y por otra parte comparecen: **c)** El señor **LEONARDO TAMARIZ MEJÍA**, por sus propios derechos, parte a la que para efectos del presente contrato, se la podrá denominar simplemente como "**El Cesionario**";

d) El señor **MARIO RICARDO ECHEVERRÍA LARREA**, por sus propios derechos, parte a la que para efectos del presente contrato, se la podrá denominar simplemente como "**El Cesionario**"; y, e) La Señora **SILVIA LARREA ROBLES DE ESCOBAR**, quien comparece para los efectos jurídicos que se indicarán más adelante. **CLAUSULA**

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS. UNO.-**

a) El señor **RICARDO DANIEL ESCOBAR MARQUEZ**, es propietario de Nueve Mil Novecientas Noventa y Ocho Participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una, que posee en el Capital Social de la Compañía OCEANSECURITY C. LTDA., la misma que fue constituida mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini, a los Veintiún días del mes de Junio del Dos Mil Cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el Cinco de Agosto del Dos Mil Cinco. b) La Junta General Extraordinaria y Universal de los Socios de la Compañía OCEANSECURITY C. LTDA., celebrada el Veintiséis de Abril del Dos Mil Siete, autorizó por unanimidad al cedente, para que pueda ceder y transferir las Participaciones Sociales que posee en el Capital de la Compañía. **DOS. DOS.-**

a) La señora **GINA SERRANO PRADO**, es propietaria de Una Participación, igual, acumulable e indivisible de Un Dólar de los Estados Unidos de América, que posee en el Capital Social de la Compañía OCEANSECURITY C. LTDA., la misma que fue constituida mediante Escritura



Pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini, a los Veintiún días del mes de Junio del Dos Mil Cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el Cinco de Agosto del Dos Mil Cinco. b) La Junta General Extraordinaria y Universal de los Socios de la Compañía OCEANSECURITY C. LTDA., celebrada el Veintiséis de Abril del Dos Mil Siete, autorizó por unanimidad a la cedente, para que pueda ceder y transferir la única Participación Social que posee en el Capital de la Compañía. **CLAUSULA TERCERA:**

**AUTORIZACIÓN.** - La señora SILVIA LARREA ROBLES DE ESCOBAR, autoriza en el presente acto a su cónyuge, señor RICARDO ESCOBAR MARQUEZ para que ceda y transfiera a perpetuidad sus NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO (9.998) PARTICIPACIONES que posee en el Capital Social de la Compañía OCEANSECURITY LTDA., a favor de los señores LEONARDO TAMARIZ MEJIA y MARIO ECHEVERRIA LARREA. **CLÁUSULA CUARTA: CESIÓN DE**

**PARTICIPACIONES: CUATRO. UNO.** - Con los antecedentes expuestos en el numeral Dos. Uno, de la Cláusula Segunda del presente Instrumento Público, el señor **RICARDO ESCOBAR MÁRQUEZ**, debidamente autorizado por su cónyuge SILVIA LARREA ROBLES DE ESCOBAR, cede y transfiere sus Nueve Mil Novecientas Noventa y Ocho Participaciones que posee en el Capital Social de la Compañía OCEANSECURITY C. LTDA., de la siguiente manera: **a)** Transfiere **CINCO MIL DOSCIENTAS PARTICIPACIONES (5.200)** a favor del señor **LEONARDO**

**TAMARIZ MEJIA.** Por su parte el señor LEONARDO TAMARIZ MEJIA, acepta para sí, la cesión de las CINCO MIL DOSCIENTAS PARTICIPACIONES, Iguales, Acumulativas e Indivisibles del Capital Social de la Compañía OCEANSECURITY C. LTDA., de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, que le hiciera a su favor el señor Ricardo Escobar Márquez, quien está debidamente autorizado por su cónyuge, la señora Silvia Larrea Robles de Escobar; y, **b)** Transfiere **CUATRO MIL SETECIENTAS NOVENTA Y OCHO PARTICIPACIONES (4.798)** a favor del señor **MARIO RICARDO ECHEVERRÍA LARREA.** Por su parte el señor MARIO ECHEVERRÍA LARREA, acepta para sí, la cesión de las CUATRO MIL SETECIENTAS NOVENTA Y OCHO PARTICIPACIONES, Iguales, Acumulativas e Indivisibles del Capital Social de la Compañía OCEANSECURITY C. LTDA., de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, que le hiciera a su favor el señor Ricardo Escobar Márquez, quien está debidamente autorizado por su cónyuge, la señora Silvia Larrea Robles de Escobar. **TRES. DOS.-** Con los antecedentes expuestos en el numeral Dos. Dos de la Cláusula Segunda del presente Instrumento Público, la señora **GINA SERRANO PRADO,** cede y transfiere su **Única** Participación que posee en el Capital Social de la Compañía OCEANSECURITY C. LTDA., a favor del señor **MARIO RICARDO ECHEVERRÍA LARREA.** Por su parte el señor MARIO RICARDO ECHEVERRÍA LARREA, acepta para sí, la cesión de UNA PARTICIPACIÓN, Igual, Acumulable e Indivisible del Capital Social de la



Compañía OCEANSECURITY C. LTDA., de Un Dólar de los Estados Unidos de América, que le hiciera a su favor la Ab. Gina Serrano Prado. Por haberse pagado el valor convenido por las partes equivalente al valor nominal de las mismas, los cedentes no tienen derecho o reclamación alguna que hacer a los cesionarios, por causa de la cesión realizada. **CLAUSULA QUINTA:**

**JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Las partes de común acuerdo, renuncian fuero y domicilio y en caso de controversias se someten a los Jueces de lo Civil de la ciudad de Guayaquil y al trámite procesal que corresponda previsto en la ley. Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la validez y perfeccionamiento de este instrumento dejándose constancia que usted queda autorizado para solicitar la inscripción y anotación determinada en la ley. Queda agregado a la presente Escritura Pública copia certificada de la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **OCEANSECURITY C. LTDA.**, del Veintiséis de Abril del Dos Mil Siete y el certificado otorgado por el Representante Legal de la Compañía. Esta minuta está firmada por la Abogada Gina Serrano Prado, con matrícula profesional número tres mil novecientos uno.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-**

Leída que fue esta Escritura Pública de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL  
EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA  
OCEANSECURITY C. LTDA. CELEBRADA EL 26 DE ABRIL DEL 2.007.-

En la ciudad Guayaquil, a los veintiséis días del mes de Abril del año Dos Mil Siete, a las doce horas diez minutos, se reúnen en las oficinas de la compañía, las mismas que se encuentran ubicadas en las calles Casuarinas y Cedros, a la altura del Km. 9.5 de la vía a Daule, en el Sector Industrial Inmaconsa de esta ciudad de Guayaquil, los Socios de la Compañía OCEANSECURITY C. LTDA., señores: a) **Sr. Ricardo Daniel Escobar Márquez**, por sus propios derechos como propietario de Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho (9.998) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en numerario en un cien por ciento del valor de cada una de ellas. b) **Leopoldo Ovidio Arana Fuentes**, por sus propios derechos como propietario de una (1) participación de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en numerario en un cien por ciento del valor, y c) **Gina Serrano Prado**, por sus propios derechos como propietaria de una (1) participación de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en numerario en un cien por ciento del valor. Está presente el 100% del Capital Social de la compañía. En ausencia del Presidente titular de la compañía, preside la sesión el Señor Ricardo Daniel Escobar Márquez en calidad de Presidente ad-hoc e interviene como Secretario el Gerente General de la compañía, señor Mario Ricardo Echeverría Larrea. Los asistentes aceptan por unanimidad constituirse y celebrar la presente Sesión de Junta General Extraordinaria, Universal de Socios, al tenor de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

1) Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones.

Una vez constatado por parte del Secretario de la Junta que existe el quórum de instalación establecido en la ley para la celebración de Junta Universal de Socios, se declara que la presente Junta General queda validamente constituida, teniendo como único asuntos del orden del día el que ha quedado fijado por unanimidad. El Secretario, formula la lista de asistentes a esta sesión, la cual queda autorizada con su firma y con la del Presidente Ad-hoc de la Junta, y archivada en el Libro de expedientes de Actas de Junta General, por lo que en seguida se pasa a tratar sobre los asuntos del orden del día.



La Junta General de Socios entra a conocer el único punto del orden del día.

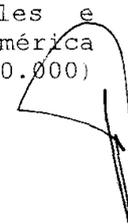
**PRIMER PUNTO: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**- Toma la palabra el Señor RICARDO ESCOBAR MARQUEZ, quien manifiesta que es su deseo transferir sus Nueve Mil Novecientas Noventa y Ocho (9.998) Participaciones que posee en el Capital Social de la Compañía OCEANSECURITY C. LTDA. cediendo las mismas de la siguiente manera: Cinco Mil Doscientas (5.200) participaciones, a favor del señor LEONARDO TAMARIZ MEJÍA; y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Ocho (4.798) participaciones, a favor del señor MARIO RICARDO ECHEVERRIA LARREA. Por su parte también toma la palabra la AB. GINA SERRANO PRADO, quien manifiesta que también es su deseo transferir su única participación que posee en el capital social de la compañía a favor del señor MARIO RICARDO ECHEVERRIA LARREA.

Luego de breves deliberaciones, la Junta General de Socios de la Compañía OCEANSECURITY C. LTDA., resuelve por unanimidad, dar el consentimiento unánime, a fin de que el señor **RICARDO ESCOBAR MARQUEZ** transfiera las Nueve Mil Novecientas Noventa y Ocho (9.998) Participaciones que posee en el Capital Social de la Compañía; cediendo las mismas de la siguiente forma: Cinco Mil Doscientas (5.200) participaciones, a favor del señor LEONARDO TAMARIZ MEJÍA; y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Ocho (4.798) participaciones, a favor del señor MARIO RICARDO ECHEVERRIA LARREA. Por otra parte la Junta General aprueba también por unanimidad que la señora **GINA SERRANO PRADO** transfiera su única participación que posee en el Capital Social de la Compañía, a favor del señor MARIO RICARDO ECHEVERRIA LARREA.

De esta forma luego de las cesiones que han sido aprobadas por unanimidad, la nueva Nómina de Socios de la Compañía OCEANSECURITY C. LTDA., queda establecida de la siguiente manera:

- LEONARDO TAMARIZ MEJIA** con 5.200 Participaciones.
- MARIO R. ECHEVERRIA LARREA** con 4.799 Participaciones.
- LEOPOLDO ARANA FUENTES** con 1 Participación.

Todas las participaciones son iguales, acumulables e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, sumando un total de DIEZ MIL (10.000)



participaciones que conforman el Capital Social de la compañía.

Finalmente, el Presidente Ad-Hoc manifiesta que se incorporan al expediente de esta sesión, la lista de asistentes y número de participaciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponden, así como copia certificada por el Secretario, de la presente Acta. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente Ad-Hoc de la Junta concede un receso para la redacción de la presente acta.

Reinstalada la sesión a las 12h50 con la asistencia de las personas anotadas al comienzo, por Secretaría se da lectura a esta Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna. Con lo cual se levanta la sesión a las trece horas.- f) **Ricardo Escobar Márquez**, Presidente Ad-Hoc de la Junta; f) **Mario Ricardo Echeverría Larrea**, Gerente General-Secretario de la Junta; f) **Ricardo Escobar Márquez**, Socio; f) **Leopoldo Arana Fuentes**, Socio; y f) **Gina Serrano Prado**, Socio.

CERTIFICO QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA OCEANSECURITY C. LTDA., AL CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO.

Guayaquil, Abril 26 del 2.007



**MARIO R. ECHEVERRÍA LARREA**  
GERENTE GENERAL-SECRETARIO DE LA JUNTA



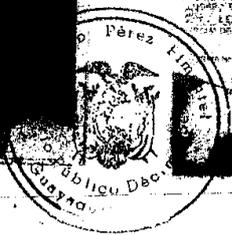
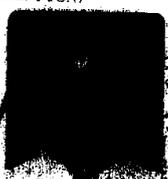


DIRECCION GENERAL DE REGISTRO  
IDENTIFICACION Y EXTRANJERIA

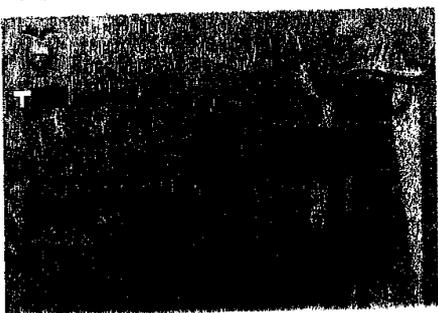
CIVILIDAD 091024945-3  
ESCOBAR MARGUEZ RICARDO DANIEL  
CUYAS BUAYABUILL CARBO CONCEPCION/  
27 OCTUBRE 1966  
0034 10940 M  
BUAYABUILL BUAYABUILL  
CARBO CONCEPCION 1966

ESTADOPRIMARIO  
CASADO SILVIA ELIZABETH CAMPA  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
VICTOR ESCOBAR MANTONED  
EDELMIRA MARGUEZ  
BUAYABUILL

*Ricardo Escobar M*



REN 0275715  
Gys



*[Handwritten mark or signature]*

CIUDADANIA 090899236-5  
LARREA ROBLES SILVIA ELISABETTE  
29 JULIO 1.970  
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SA  
10 118. 07436  
GUAYAS/ GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 70



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E1244A2224  
CASADO RICARDO DANIEL ESCOBAR MARQUE  
PRIMARIA ESTUDIANTE  
GERARDO G LARREA GARCIA  
MARTHA A ROBLES LARREA  
GUAYAQUIL-A 13/11/97  
13/11/2009

8872079



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CONSULTA ECFELAR NACIONAL  
15 DE ABRIL DE 2007  
Consulta 2007

060-0447  
NUMERO 0908992365  
LARREA ROBLES SILVIA ELISABETTE  
CEDULA

GUAYAS  
PROVINCIA  
TARQUI  
PARROQUIA

GUAYAQUIL  
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

9

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E333312222  
 YUUG CESAR AUGUSTO CASTRO MARIN  
 SUPRATOR ABOGADO  
 JATHE SERRANO  
 ANRIEYS PRADO  
 GUAYASQUIL-5 12/06/97  
 12/06/2009  
 36754  
 Julio

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEBULACION  
 CEBULACION CIUDADANIA No. 090657843-0  
 SERRANO PRADO GINA NARCISA DEL CARMEN  
 16 JULIO 1958  
 GUAYAS/SANTA ELENA/SANTA ELENA  
 01 079 00158  
 GUAYAS/SANTA ELENA  
 SANTA ELENA/AMBON 58  
 G. Guzman  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 15 DE ABRIL DE 2007  
 140-0722 0906578430  
 NUMERO CEDULA  
 SERRANO PRADO GINA NARCISA DEL  
 CARMEN  
 GUAYAS PROVINCIA  
 XIMENA PARROQUIA  
 GUAYASQUIL CANTON  
 Jacqueline Sabido  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Este certificado fue emitido en cumplimiento de la obligación establecida en la Consulta Popular del 15 de Abril del 2007.  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

*[Handwritten mark]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No 090615530-4

ECHIVERRIA LABREA MARIO RICARDO  
GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONCEPCION/  
24 OCTUBRE 1959  
REG. CIVIL 020-15600 M  
GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONCEPCION/  
15600




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343M2422

CASADO MARIA SALDARRIAGA VELEZ

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO ECHEVERRIA  
COMITÉ ASAMBLA DEL PIMRE  
ANA LABREA  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
GUAYABUIL 11/09/2006

11/09/2018  
FECHA DE EXPIRACION

FORMA REN 1563386  
Gys



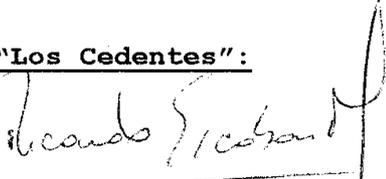

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION Consulta  
CONSULTA POPULAR NACIONAL 2007




comparecientes, estos los aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican, y para constancia firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual doy fe.-----

**a) "Los Cedentes":**



**f.) RICARDO DANIEL ESCOBAR MÁRQUEZ**

**C.I. No.091054345-3 C.Vot. No. 175-0025**



**f.) SILVIA LARREA ROBLES DE ESCOBAR**

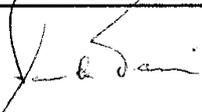
**C.I. No.090899236-5 C.Vot. No. 060-0447**



**f.) AB. GINA SERRANO PRADO**

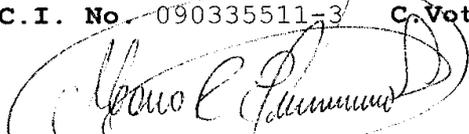
**C.I. No. 090657843-0 C.Vot. No.140-0722**

**b) "Los Cesionarios":**



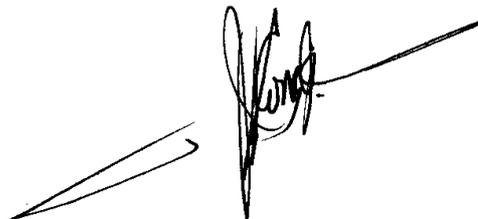
**f.) LEONARDO TAMARIZ MEJÍA**

**C.I. No. 090335511-3 C.Vot. No.035-0791**

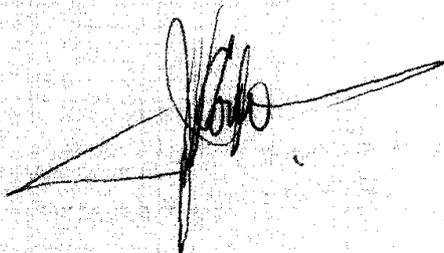


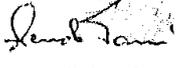
**f.) MARIO ECHEVERRÍA LARREA**

**C.I. No. 090615530-4 C.Vot. No.116-0017**



otorgó ante mi en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de Cesión de Participaciones que otorgan Ricardo Escobar Márquez y Gina Serrano Prado en calidad de socios de la Compañía OCEANSECURITY CIA. LTDA. a favor de Leonardo Tamariz Mejia y Mario Echeverría Larrea, que la sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Guayaquil a los ocho días del mes de Junio del dos mil siete.-

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

CIUDADANIA 090335511-3  
 TAMARIZ MEJIA LEONARDO  
 MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ  
 21 - DICIEMBRE 1940  
 001- 0003 00006 M  
 MANABI/ SUCRE  
 BAHIA DE CARAQUEZ 1940  
  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL 2007  
 18 DE ABRIL DE 2007  
 035-0791 NUMERO  
 0903355113 CODICILA  
 TAMARIZ MEJIA LEONARDO  
 GUAYAS PROVINCIA  
 TARRQUI PARROQUIA  
 JOBA SAQUI CANTON  
  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E434312222  
 CASADO MARIA LOOR DUENAS  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 JOAQUIN TAMARIZ  
 NATALIA MEJIA  
 GUAYABULLI 21/01/2003  
 21/01/2015  
 REN 0294145  
 Gys  
  


*[Handwritten mark]*

